

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA COMUNA ANCESTRAL LAS TUNAS.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Comuna Ancestral Las Tunas**, representado por **Galo Javier Mero Tomalá**, en su calidad de **Presidente**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**Prefectura del Guayas**" y "**La Comuna**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante Oficio **Nro. 62CALT.25 Nov.**, del 12 de noviembre de 2025, el Presidente y Secretario de la Comuna Ancestral Las Tunas, solicitó a la Prefectura del Guayas, la suscripción de un convenio de cooperación, para ejecutar el proyecto: "Semillas de Cultura", el cual busca fortalecer la identidad cultural:

"(...) A través de este proyecto, buscamos formar espacios de aprendizaje artístico y cultural, donde la niñez y juventud de nuestra comuna descubran sus talentos y expresen su identidad mediante la música, la danza y las artes tradicionales. En esta línea, la comuna se encuentra gestionando apoyo institucional para implementar clases de violín, un instrumento que representa armonía, disciplina y sensibilidad artística. (...)"

2.2.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI.SCS-2025-00007-M**, del 19 de diciembre de 2025, el Director de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Comuna Ancestral Las Tunas, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA COMUNA ANCESTRAL LAS TUNAS	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027	O.D.4.- Promover el desarrollo integral de las personas a través del arte, cultura, deporte y educación como estrategias integración social y conservación del patrimonio cultural, mejorando la cohesión social en la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia.

2.3.- El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DAC-2025 00325-M**, del 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Director de Arte y Cultura, informó lo siguiente:

"(...) DESCRIPCIÓN.-

El presente convenio específico de cooperación establece una alianza interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Comuna Ancestral Las Tunas. El proyecto "Semillas de Cultura" nace del compromiso de la Comuna Ancestral Las Tunas por mantener viva la memoria y el espíritu cultural de sus antepasados.

A través de este proyecto denominado "Semillas de Cultura", se busca formar espacios de aprendizaje artístico y cultural, donde la niñez y la juventud de la comuna descubran sus talentos

y expresen su identidad mediante la música, la danza y las artes tradicionales. Para alcanzar este propósito, la Prefectura Ciudadana del Guayas, a través de su proyecto Guayas Sinfónica, brindará acompañamiento técnico, metodológico y artístico.

Esta cooperación tiene un enfoque educativo, cultural y comunitario, orientado a ampliar las oportunidades de formación musical gratuita para niños, niñas y adolescentes del cantón Puerto López, provincia de Manabí, promoviendo su desarrollo integral, la convivencia armónica y el fortalecimiento de capacidades artísticas. (...)

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/ A SUSCRIBIR

La suscripción del convenio se justifica en la necesidad de fortalecer el proyecto "Semillas de Cultura", ejecutado por la Comuna Ancestral Las Tunas, el cual constituye un espacio de formación artística orientado a promover el desarrollo musical, cultural y social de niños, niñas y adolescentes del territorio. La Comuna Ancestral Las Tunas, en ejercicio de su autonomía organizativa, ha impulsado este proceso con la finalidad de preservar su identidad cultural, incentivar la participación comunitaria y brindar a la población infantil y juvenil alternativas constructivas de aprendizaje y desarrollo integral.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a través de la Dirección de Arte y Cultura, cuenta con experiencia institucional en procesos de formación musical y pedagógica que pueden aportar significativamente al fortalecimiento de esta iniciativa comunitaria. En particular, los conocimientos acumulados mediante el programa Guayas Sinfónica representan una herramienta técnica que permite orientar, mejorar y acompañar los procesos formativos desarrollados en la comuna, sin sustituir su identidad ni alterar su estructura organizativa.

El proyecto "Semillas de Cultura" requiere apoyo especializado para consolidar sus clases de iniciación musical, mejorar la preparación técnica de sus docentes y estudiantes, y promover actividades artísticas que fortalezcan la cohesión comunitaria. La cooperación interinstitucional propuesta permitirá ampliar las oportunidades de acceso gratuito a actividades culturales, mejorar la calidad de los procesos educativos, fomentar la participación ciudadana y dinamizar la vida cultural del territorio.

Además, la articulación entre ambas instituciones se alinea con los principios establecidos en el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica del Guayas, que reconoce al arte, la cultura y el uso positivo del tiempo libre como mecanismos fundamentales para prevenir la violencia, fortalecer el tejido social y promover la inclusión, especialmente en niños, niñas y adolescentes.

"(...) 14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud de lo expuesto, del análisis técnico realizado y de la pertinencia de la cooperación interinstitucional solicitada, se establece que la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre la Prefectura Ciudadana del Guayas y la Comuna Ancestral Las Tunas es TÉCNICAMENTE VIABLE.

Mediante el acompañamiento técnico, pedagógico y artístico proporcionado a través del proyecto Guayas Sinfónica, la Prefectura Ciudadana del Guayas tiene como finalidad promover programas de intercambio de arte y cultura a nivel local, nacional e internacional, conforme a su informe de ejecución, contribuyendo al desarrollo cultural, educativo y comunitario del territorio de intervención del convenio.

El apoyo especializado que brinda la Prefectura Ciudadana del Guayas facilitará la formación de los integrantes del proyecto "Semillas de Cultura", generará espacios de aprendizaje accesibles e inclusivos, fomentará la participación ciudadana en actividades culturales y promoverá la articulación interinstitucional entre ambas partes. Asimismo, la implementación de talleres, clases magistrales, ensayos formativos y presentaciones artísticas fortalecerá la oferta cultural, consolidando procesos de educación musical sostenibles y ampliará las oportunidades de desarrollo integral para niñas, niños y adolescentes... (...)"

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DAC-2025-00325-M**, del 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Director de Arte y Cultura, remitió al Procurador Síndico, el informe de viabilidad técnica, la certificación de alineación de políticas públicas institucionales, y demás documentos habilitantes, para solicitar el informe de viabilidad legal.

2.5.- El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-01134-M**, del 26 de diciembre de 2025, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.6.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-00705-M**, del 30 de diciembre de 2025, autorizó la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Comuna Ancestral Las Tunas.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador, instituye en el artículo 22 que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas.

3.3.- La Constitución de la República del Ecuador, determina en el artículo 23 que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 26 estipula que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

3.5.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.6.- La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 227 que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.7.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 preceptúa que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.8.- El artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

3.9.- El artículo 379 de Constitución de la República del Ecuador, indica que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.

3.10.- El artículo 1 de la Ley Orgánica de Cultura, determina que garantiza el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad.

3.11.- El artículo 3 literal f), de la Ley Orgánica de Cultura determina entre los fines de la presente Ley: f) Incentivar la descentralización y desconcentración de la institucionalidad del sector cultural y fortalecer su articulación con los sectores de educación, ciencia y tecnología, turismo, producción y otros que se relacionen con el ámbito de la cultura.

3.12.- El artículo 5 literales g), h), y l) de la Ley Orgánica de Cultura, preceptúa entre los derechos culturales, está la de formación en artes, cultura y patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral; así también el uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público; y además al derecho a disponer de servicios culturales públicos. Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad.

3.13.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.14.- El artículo 4 literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales.

3.15.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la

Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.16.- El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.17.- El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y i) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

3.18.- El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado provincial, según el literal a), es la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.19.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del ejecutivo y ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a la Prefectura, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con base a los antecedentes y normativa descrita, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Comuna Ancestral Las Tunas, suscriben el presente instrumento que tiene como objeto impulsar acciones conjuntas para fortalecer el proyecto: "Semillas de Cultura" mediante la articulación de esfuerzos institucionales y el intercambio de conocimientos, promoviendo la inclusión, el desarrollo de capacidades artísticas y la participación de la ciudadanía.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- O.E.1** Fortalecer procesos de formación musical continua en la Comuna Ancestral Las Tunas.
- O.E.2** Mejorar las capacidades técnicas y artísticas de estudiantes y docentes del proyecto: "Semillas de Cultura".
- O.E.3** Promover la inclusión mediante espacios accesibles de formación para niños, niñas y adolescentes, incluyendo aquellos con discapacidad.

O.E.4 Desarrollar actividades musicales conjuntas entre la Prefectura del Guayas y la Comuna Ancestral Las Tunas.

O.E.5 Incentivar la participación de los beneficiarios en presentaciones y recitales comunitarios.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

1. Designar al administrador del Convenio dentro del plazo máximo de siete (7) días posteriores a su suscripción.
2. Brindar acompañamiento técnico, metodológico y artístico al proyecto: "Semillas de Cultura", conforme a la planificación conjunta.
3. Supervisar la correcta ejecución del Convenio, verificando el cumplimiento de actividades formativas, administrativas y artísticas.
4. Seleccionar un equipo docente perteneciente al proyecto Guayas Sinfónica para el desarrollo de clases, talleres, charlas magistrales; e, intercambios pedagógicos.
5. Acompañar y supervisar, según disponibilidad y planificación interinstitucional, la ejecución de clases, ensayos, talleres y muestras musicales, garantizando estándares técnicos adecuados.

6.2.- La **Comuna Ancestral Las Tunas**, se compromete a:

1. Designar al administrador del Convenio dentro del plazo máximo de siete (7) días posteriores a su suscripción.
2. Proporcionar infraestructura física, tecnológica y logística necesaria para el desarrollo de clases, talleres, ensayos y capacitaciones.
3. Facilitar la realización de presentaciones artísticas del proyecto: "Semillas de Cultura", incluyendo la gestión de espacios, permisos y logística correspondiente.
4. Gestionar las autorizaciones necesarias para la participación de los integrantes del proyecto: "Semillas de Cultura", en actividades formativas o presentaciones.
5. Enviar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la planificación de clases y horarios, adjuntando los registros de asistencia y evidencias respectivas.
6. Coordinar la logística, producción y aspectos técnicos de actividades conjuntas con docentes, directores invitados y otros asociados al proyecto de cooperación.
7. Gestionar el transporte requerido para docentes, estudiantes o instrumentos cuando la actividad forme parte de las acciones del Convenio.

8. Proveer alojamiento y alimentación al equipo docente que impartirá las clases.
9. Registrar la participación de beneficiarios en clases, exhibiciones, talleres y presentaciones, bajo los parámetros establecidos por la Prefectura del Guayas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.– El presente Convenio Específico de Cooperación no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.– El/la Director/a de la Dirección de Arte y Cultura de la Prefectura del Guayas, designará al Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Comuna Ancestral Las Tunas.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el/la Director/a deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 8.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio Específico.
- 8.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio Específico y los documentos que lo componen.
- 8.3.- Reportar a la autoridad ejecutiva de "Prefectura del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio Específico, proponiendo las soluciones del caso.
- 8.4.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "Prefectura del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio Específico.
- 8.5.- Coordinar permanentemente con "La Comuna" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio Específico.
- 8.6.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio Específico, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "Prefectura del Guayas".
- 8.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio Específico, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Comuna" nombrará a sus representantes como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio Específico, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Arte y Cultura del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "Prefectura del Guayas".

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.– El presente Convenio Específico tendrá un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador por escrito, contando con el mutuo acuerdo de las Partes, sin que para este efecto sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.– La liquidación final del Convenio Específico será suscrita entre los administradores del presente instrumento, la persona designada por la Dirección de Arte y Cultura, será responsable de la respectiva acta liquidación que contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.– Para efectos de esta cláusula, las Partes reconocen que, en el marco de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, son responsables del tratamiento de datos personales.

Las Partes garantizan que el tratamiento de datos personales lo realizarán conforme al objeto del presente Convenio y las leyes y regulaciones aplicables. Las Partes declaran que no utilizarán los datos personales o realizarán tratamiento para fines distintos a los declarados o fuera de las finalidades establecidas en el presente Convenio. Las Partes se comprometen a adoptar los mecanismos de seguridad suficientes para garantizar la protección de los datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa legalmente requerida, incluyendo pero no limitándose a medidas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas, necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones a la seguridad de datos personales que hayan sido identificadas.

Las Partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos de carácter personal sobre los que pudieren tener conocimiento. Las Partes se comprometen a no comunicar a terceros, los datos a los que tengan acceso en virtud de la ejecución de este Convenio, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares que lleve a cabo con dichos datos, ni duplicará o reproducirá toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre dichos datos, exceptuando aquellos supuestos en que la ley así lo disponga.

Las Partes se comprometen a notificar a su contraparte, cualquier vulneración de la seguridad de datos personales tan pronto sea posible, y a más tardar dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha en la que tenga conocimiento de ella, adjuntando información relevante para la documentación y comunicación del incidente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA.– Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio Específico, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el

procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.– El presente Convenio Específico se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio Específico. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra Parte. En tal caso, la Parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra Parte, para efectos de la terminación del presente Convenio Específico.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio Específico no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.– Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio Específico serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.
Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490
Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Comuna Ancestral Las Tunas:**

Dirección: Cdla. Carlos Manuel Jara, Las Tunas, Puerto López, Manabí
Teléfono: 0967398469 - 0983715281
Email: lastunascomuna@gmail.com presidenciacomunalastunas@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo

electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman Parte integrante del presente instrumento los siguientes:

- Oficio **Nro. 62CALT.25 Nov.**, del 12 de noviembre de 2025.
- Memorando **Nro.PCG-DPI.SCS-2025-00007-M**, del 19 de diciembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DAC-2025-00325-M**, del 22 de diciembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-01134-M**, del 26 de diciembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-00705-M**, del 30 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.– Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio Específico, **a los 21 días del mes de enero de 2026.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
del Guayas**

Por la **Comuna Ancestral Las Tunas**



Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA



Galo Javier Mero Tomalá
PRESIDENTE

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	 Firmado electrónicamente por: GUNTER MORAN KUFFO Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	 Firmado electrónicamente por: KENIA JANINA MORENO MUNOZ Validar únicamente con FirmaEC
Elaborado por:	Ab. Gabriela De La A Ríos Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales	 Firmado electrónicamente por: GABRIELA CAROLINA DE LA A RÍOS Validar únicamente con FirmaEC